



RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2021, de la Consejera, acordando la redacción de la modificación n.º 2 del Plan Territorial de Campo Arañuelo. (2021061549)

El artículo 13.1 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS), incluye a los Planes Territoriales dentro de los instrumentos de la ordenación territorial general.

Los Planes Territoriales tienen como objeto establecer los elementos básicos de la organización y estructura del territorio en sus respectivas áreas y constituir el marco de referencia territorial para el desarrollo y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos de la administración y entidades públicas, así como para las actividades de las personas.

El Plan Territorial de Campo Arañuelo se aprueba definitivamente por Decreto 242/2008, de 21 de noviembre, (DOE de 27 de noviembre de 2008).

La modificación n.º 1 del Plan Territorial de Campo Arañuelo ha sido Aprobada Inicialmente por Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio con fecha 15 de abril del 2020.

El Plan Territorial de Campo Arañuelo es de aplicación al territorio comprendido por los términos municipales de Almaraz, Belvís de Monroy, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Casas de Miravete, Casatejada, El Gordo, Higuera de Albalat, Majadas, Mesas de Ibor, Millanes, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Romangordo, Rosalejo, Saucedilla, Serrejón, Talayuela, Tiétar, Toril, Valdecañas de Tajo, y Valdehúncar.

El artículo 16,3 de la LOTUS, y en el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, establece que en la modificación de los Planes Territoriales se observarán los mismos trámites que para su aprobación.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido artículo 26 de la misma ley, cuando sean los municipios los que insten la redacción de Planes Territoriales, la iniciativa deberá ser refrendada al menos por el acuerdo plenario de los ayuntamientos de la mitad de los municipios incluidos en el ámbito del plan que, a su vez, agrupen al menos la mitad de la población de este, circunstancia que concurren en la tramitación de la presente modificación n.º 2 del Plan Territorial de Campo Arañuelo.

La Redacción de la modificación n.º 2 del Plan Territorial de Campo Arañuelo tiene como objeto la redefinición de la zonificación del entorno de Almaraz, modificando la delimitación de la protección del paisaje de sierra y dehesa. Con esta modificación se pretende que los terrenos situados al sur del término municipal de Almaraz, que figuran dentro del paisaje de sierra, se incluyan en paisaje de Dehesa.



Visto el cumplimiento de la audiencia concedida a las Corporaciones Locales cuyo territorio queda comprendido, en todo o en parte, en el ámbito del Plan Territorial de Campo Arañuelo, conforme preceptúa el artículo 25,1 de la LOTUS, sin que conste en el expediente administrativo la presentación de ninguna alegación o sugerencia por parte de las mismas.

La elaboración de presente acuerdo de redacción determinará el ámbito del plan, sus objetivos generales y los plazos para su redacción, así como la composición de la comisión de redacción que, en el seno de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, asumirá la dirección técnica del plan, y en la cual participará una representación de los municipios afectados.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y conforme a lo dispuesto por el artículo 5.2.b) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con carácter residual, en relación con el Decreto del Presidente 19/2019, de de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y vistos los preceptos legales señalados y demás de general aplicación, corresponde a la persona que ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, acordar la redacción de los Planes Territoriales, por ello y a propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

ACUERDO

Primero. La redacción de la modificación n.º 2 del Plan Territorial de Campo Arañuelo, que afectaría a redefinición de la zonificación del entorno de Almaraz, en cuyo ámbito geográfico se encuentran los municipios de Almaraz, Belvís de Monroy, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Casatejada, Casas de Miravete, El Gordo, Higuera de Albalat, Majadas, Mesas de Ibor, Millanes, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Romangordo, Rosalejo, Saucedilla, Serrejón, Talayuela, Tiétar, Toril, Valdecañas de Tajo y Valdehúncar, estableciendo un plazo de dos meses para la redacción de la modificación, a contar desde la publicación del Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. La Comisión de Redacción estará compuesta por un Técnico del Servicio de Ordenación del Territorio (por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio) y el Arquitecto Director de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial



Sostenible de la Mancomunidad Integral de Municipios de Campo Arañuelo (en representación de los municipios afectados).

Tercero. Disponer la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de mayo de 2021.

La Consejera,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

